



SUMARIO

	<i>Página</i>
Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos (A/1943, A/C.1/667/Rev.1, A/C.1/668/Rev.1, A/C.1/669 y A/C.1/677) (continuación)	95
Control internacional de la energía atómica: informe de la Comisión de los Doce (A/1922) (continuación)	100
Inclusión de un tema adicional en el programa de la Primera Comisión . .	100

Presidente : Sr. Finn MOE (Noruega).

Reglamentación, limitación y reducción equilibrada de todas las fuerzas armadas y de todos los armamentos (A/1943, A/C.1/667/Rev.1, A/C.1/668/Rev.1, A/C.1/669 y A/C.1/677) (continuación)

[Tema 66]*

Control internacional de la energía atómica: informe de la Comisión de los Doce (A/1922) (continuación)

[Tema 16]*

EXAMEN DEL PROYECTO REVISADO DE RESOLUCION PRESENTADO POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FRANCIA Y EL REINO UNIDO (A/C.1/667/REV.1) Y DE LAS ENMIENDAS AL MISMO (continuación)

1. El Sr WIERBLOWSKY (Polonia) observa que la labor de la Subcomisión 18 no solamente ha aclarado las actitudes respectivas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, por una parte, y de las tres Potencias, por otra, sino que ha permitido hallar ciertos puntos de coincidencia. Quedan todavía diferencias de principio y el acercamiento se ha referido más bien a cuestiones de procedimiento que a cuestiones de fondo, pero es evidente que debe perseverarse en el empeño. La principal desventaja de la labor de la Subcomisión consiste en que no ha llegado a formular un proyecto de resolución sobre la prohibición de las armas atómicas y el establecimiento de un control internacional. Por lo tanto, no se puede considerar la labor de la Subcomisión como un gran paso hacia adelante y las modificaciones efectuadas por las tres Potencias en su proyecto de resolución no representan modificaciones de fondo.

2. El proyecto de resolución revisado presentado por las tres Potencias no puede servir de base para la

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

labor de la nueva Comisión, porque no aborda la cuestión de la prohibición de las armas atómicas. El texto del preámbulo debe destacar claramente la importancia del arma atómica y la preeminencia que debe darse a su prohibición en cualquier sistema de limitación de armamentos. La prohibición de las armas atómicas sentaría las bases de los acuerdos sobre otras materias. Sólo quienes se preparen para la agresión pueden oponerse a tal prohibición o subordinarla al establecimiento del control, con objeto de aprovechar el período intermedio para producir más armas atómicas.

3. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ha propuesto que las decisiones sobre la prohibición de las armas atómicas y sobre el establecimiento del control se tomen simultáneamente y que las convenciones apropiadas se firmen simultáneamente y entren en vigor al mismo tiempo, así como con los acuerdos sobre la reducción de otros armamentos y de las fuerzas armadas.

4. La propuesta de la URSS de que los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad reduzcan en un tercio todos sus armamentos y sus fuerzas armadas en el espacio de un año, también ha sido rechazada por las tres Potencias, las cuales no han ofrecido ninguna otra posibilidad concreta que permita aligerar apreciablemente la pesada carga de los armamentos. Las propuestas de las tres Potencias de que se comience por la publicación y verificación de datos no traerán consigo nada práctico para lograr las finalidades enunciadas en el preámbulo.

5. La delegación de Polonia se pronuncia en favor de la propuesta de establecimiento de una sola comisión, en sustitución de la Comisión de Energía Atómica y de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente. Pero de nada sirve volver al plan Baruch, que no permitió solucionar el problema de la energía atómica, a pesar de que obtuvo el apoyo de la mayoría.

6. Aunque el Sr. Wierblowski subraya los puntos en desacuerdo, los resultados positivos logrados por la Subcomisión demuestran la utilidad de que se sigan buscando puntos de coincidencia. No se deben poner obstáculos a la labor de la futura comisión, sino que se le deben dar instrucciones claras para que persevere en el trabajo comenzado. El proyecto revisado de resolución presentado por las tres Potencias (A/C.1/667/Rev.1) no reúne esas condiciones y necesita la adición de las enmiendas propuestas por la URSS (A/C.1/668/Rev.1).

7. ANDRAOS Bcy (Egipto) declara que la labor de la Subcomisión no ha dado por resultado un gran acercamiento de las dos opiniones, aunque refleja la sinceridad de la intención de hallar bases de concordancia. El tono de las discusiones de las cuatro Potencias en la Primera Comisión, así como en la Subcomisión, promete una atmósfera propicia a la conciliación.

8. La propuesta de que la Subcomisión continúe su trabajo no debe motivar objeciones, si las cuatro Potencias están de acuerdo en ello. Sin embargo, la Primera Comisión debe asumir las obligaciones que le incumben. Aunque sus decisiones serán de poco valor si las cuatro Potencias no las aceptan, su actuación puede facilitar que se hagan concesiones.

9. La propuesta de las tres Potencias es constructiva en términos generales, pero no enfoca con toda equidad la cuestión de las armas atómicas; y hay que resolver ese problema si se trata de disminuir la tensión mundial.

10. La delegación de Egipto sugiere que, como medida provisional y en vista del tiempo necesario para el establecimiento de un sistema de control, debe distinguirse entre la producción de armas atómicas y su utilización efectiva. Las convenciones de índole humanitaria, que se aplican sólo mediante sanciones morales, han tenido gran éxito. Pueden buscarse medios de prohibir el uso de las armas atómicas y de otras armas de destrucción en masa. Puede remitirse el asunto a la Sexta Comisión para que se estudien las dificultades de carácter jurídico y técnico, con miras a la elaboración de un proyecto de convención en el actual período de sesiones.

11. Andraos Bey manifiesta que el proyecto no se ha discutido con ninguno de los bloques y que, si la Comisión se interesa en él, presentará en una próxima sesión un adecuado proyecto de enmienda. Una dificultad de la propuesta estriba en que cualquier tratado que se redacte entrará en vigor únicamente después de que se hayan adherido al mismo las Potencias necesarias, incluídas las que están produciendo armas atómicas. También será necesario llegar a una definición de las armas de destrucción en masa.

12. Si ha de continuar la Subcomisión de las cuatro Potencias, se puede abandonar la propuesta de Egipto. En tal caso, se puede indicar más claramente la importancia de la prohibición del arma atómica en las propias atribuciones de la Subcomisión.

13. La delegación de Egipto no puede aceptar la propuesta de reducción en un tercio de los actuales armamentos. La cantidad de población y la longitud y natu-

raleza de las fronteras ofrecen mejores criterios que la potencia de las actuales fuerzas armadas.

14. El Sr. COSTA DU RELS (Bolivia) manifiesta que las naciones pequeñas aunque no pueden contribuir mucho a solucionar el problema, pueden apreciar los méritos de las distintas propuestas.

15. El representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas afirmó que la carrera de armamentos no tiene razón de ser, porque su país es amante de la paz y no tiene intenciones agresivas. El representante de la URSS afirmó además que la responsabilidad del rearme y sus consecuencias económicas recae en los Estados Unidos de América. Esa declaración exige una revisión de los acontecimientos ocurridos desde 1945, cuando desaparecieron los Estados bálticos, las fronteras polacas fueron revisadas, Rumanía, Hungría y Checoslovaquia fueron colocadas dentro de la órbita económica y política de la URSS y Alemania oriental fué ocupada. Después de eso, en distintas partes de Asia se han producido acontecimientos que han culminado en Corea. Ante esos hechos, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas está lista para declarar que si los Estados Unidos de América no tuvieran armas atómicas la paz estaría asegurada.

16. Si se adoptasen las propuestas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la prohibición inmediata de las armas atómicas y la reducción de las fuerzas armadas de las grandes Potencias en un tercio, y si se hiciesen efectivas tales propuestas, el resultado podría ser la paz y el orden, pero mantenidos por la fuerzas armadas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

17. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas rechaza la teoría del equilibrio de las fuerzas y sostiene la política de que la dominación por la URSS sería una garantía de paz porque dicho país no tiene intenciones agresivas. Sin embargo, la Comisión debe tener presente la manera como Hitler mantuvo la paz en Europa durante el predominio de Alemania. La paz fué una carga que todas las naciones hubieron de soportar. No se debe buscar ni una *pax soviética* ni una *pax americana*.

18. El proyecto revisado de resolución de las tres Potencias refleja el esfuerzo de sus autores por llegar a un acuerdo. En ciertas cuestiones, se ajusta al punto de vista de la URSS, aunque supone también ciertas divergencias. No obstante, debe recordarse que el armamento es un efecto y no una causa.

19. El representante de Bolivia estima indispensable que la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas modifique su política en Europa y en Asia y, a decir verdad, todas sus normas políticas en general. Si hay tolerancia mutua, el desarme llegará a ser gradualmente una realidad.

20. El Sr. JESSUP (Estados Unidos de América), refiriéndose a la declaración formulada en la sesión anterior por el representante del Irak, considera que las finalidades que buscan Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos de América, son perfectamente claras. Como indicó el Sr. Acheson, las tres Potencias desean

un sistema internacional que abarque la reglamentación y reducción de todas las fuerzas armadas y todos los armamentos de todas clases, un sistema que se aplique a todas las naciones del mundo que tengan fuerzas militares considerables, que prohíba el empleo de las armas atómicas, que garantice el cumplimiento de esta prohibición y que incluya también la garantía de que esa prohibición será cumplida por todas las naciones interesadas. La seguridad internacional no es un problema de cuatro o cinco potencias solamente, aunque a algunas haya de exigírseles una contribución mayor que a otras.

21. Respecto a otro punto señalado por el representante del Irak, el Sr. Jessup declara que las tres Potencias tratan de encontrar una solución práctica que permita algún acuerdo como resultado del cual pueda esperarse una reducción general de la tensión mundial, y no simplemente un resultado teórico en la Asamblea General. Cita la declaración del Sr. Acheson en la 447a. sesión, en el sentido de que las propuestas de las tres Potencias no son por sí mismas finalidades, sino proposiciones que ofrecen una gran oportunidad para encaminarse hacia la paz y la cooperación.

22. El representante de Siria sugirió en la 466a. sesión que se creara una nueva comisión de desarme con atribuciones muy amplias, incluyendo en éstas únicamente los puntos de acuerdos a que llegó en las sesiones de la Subcomisión, o en su lugar el restablecimiento de esa Subcomisión para facilitar un acuerdo acerca de un proyecto de resolución; al respecto, el Sr. Jessup manifiesta que no puede aceptar esa idea, aunque aprecia el interés que la ha suscitado.

23. Tal manera de abordar el asunto supondría el abandono de conceptos y principios fundamentales que ya han sido adoptados por la Asamblea General y confirmados durante cinco años. Considera que, dentro de la estructura de esos principios y con la flexibilidad que el proyecto revisado de resolución de las tres Potencias permite a la futura comisión, podrán obtenerse soluciones aceptables. Es de esperar que, a la luz de las negociaciones en la comisión, la URSS llegue al convencimiento de que nada hay en el programa propuesto por las tres Potencias que pueda afectar a sus intereses o que sea incompatible con la independencia y la seguridad de la URSS o de cualquier otro Estado.

24. En el inciso c) del párrafo 3 del texto tripartito revisado, en su parte dispositiva, se prevé que la comisión estará dispuesta a examinar cualesquiera propuestas o cualesquiera planes de control que sean presentados y que se refieran a los armamentos de tipo corriente o a la energía atómica. El problema del control comprende cuestiones de inspección y otras garantías y métodos de determinar las prioridades y las medidas de orden práctico.

25. La propuesta tripartita confiere a la Comisión las atribuciones amplias y generales que desea el representante de Siria, pero dentro de un marco que conserva las directivas establecidas en los anteriores períodos de sesiones de la Asamblea General.

26. Las tres Potencias han aceptado la propuesta del Líbano (A/C.1/678 punto 1) para incluir un nuevo

primer párrafo en el preámbulo del proyecto tripartito de resolución. Respecto al punto 2 de la enmienda, de introducir algunas modificaciones en el actual primer párrafo, el Sr. Jessup señala que la Subcomisión ha llegado a un acuerdo acerca del texto actual del párrafo primero. En consecuencia, las tres Potencias prefieren no exigir ninguna modificación en ese párrafo, a menos que haya razones para creer que la URSS también está dispuesta a aceptar el nuevo primer párrafo y los cambios que en consecuencia ocurrirían en el que vendría a ser segundo párrafo.

27. El Sr. MACAPAGAL (Filipinas) acoge complacido el acuerdo a que han llegado las cuatro Potencias acerca del primer párrafo del preámbulo del proyecto tripartito de resolución. Su delegación también apoya el nuevo párrafo segundo, en el cual se considera un sistema de seguridad colectiva mundial. Mientras no se haya establecido ese sistema sobre una base internacional, su Gobierno apoya la conclusión de acuerdos regionales de seguridad con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, y se complacería en asociarse a un pacto del Pacífico para la defensa común, para el cual se han efectuado los primeros esfuerzos con la conclusión del Pacto de defensa mutua entre los Estados Unidos de América y Filipinas, y entre los Estados Unidos de América, Australia y Nueva Zelandia. La parte restante del preámbulo se refiere al problema de las armas atómicas y a la reducción de los armamentos de tipo corriente.

28. Mediante un examen de las dos actitudes adoptadas acerca del arma atómica, es decir, la de las tres Potencias que propugnan en primer lugar la creación de un sistema de control eficaz y después la prohibición, y la actitud de la URSS que desea la prohibición en primer lugar y después el control eficaz, puede determinarse cuál de las dos es más conveniente para la seguridad común de las naciones. Ese examen lleva a la conclusión de que la fórmula sugerida por las Potencias occidentales es mejor, porque no pondrá en peligro la seguridad de ningún Estado, aunque las negociaciones fracasen, en tanto que la fórmula de la URSS podría poner en grave peligro la seguridad de las Potencias occidentales. La fragilidad del plan de la URSS reside en que insiste en que la prohibición inmediata e incondicional de las armas atómicas.

29. Refiriéndose a las alusiones que se han hecho de que en la segunda guerra mundial no se emplearon gases tóxicos, el Sr. Macapagal observa que, a su juicio, esto se debió al temor de las represalias inherentes a esa arma terrible. Por eso la prohibición de la bomba atómica no es de extrema urgencia, ya que hasta cierto punto, el horror de esa arma la hace llevar en sí misma su propia prohibición. Lo que realmente urge es que se establezca un sistema efectivo de control.

30. La propuesta de la URSS, encaminada a una reducción automática de las fuerzas armadas y de los armamentos, cuyas magnitudes y cantidades se desconocen, no mercede, evidentemente, ningún comentario adicional.

31. En conclusión, el representante de Filipinas declara que no se podrá acabar con el problema de la

reglamentación, limitación y reducción de armamentos sin la buena voluntad que, conforme al párrafo 2 del Artículo 2 de la Carta, debe animar a todos los Miembros de las Naciones Unidas.

32. El Sr. AL-JAMALI (Irak) manifiesta que le ha satisfecho la respuesta dada por el representante de los Estados Unidos de América, cuya opinión comparte ampliamente. Abriga la esperanza de que el representante de la URSS dé una contestación que permita llegar a un acuerdo sobre el sistema y sobre un plan de acción.

33. Faris EL-KHOURY Bey (Siria) se congratula también por la explicación dada por el Sr. Jessup, especialmente en lo que respecta al inciso c) del párrafo 3, que responde plenamente a las observaciones que hizo el representante de Siria en la sesión anterior.

34. El PRESIDENTE declara cerrado el debate general sobre la totalidad del preámbulo del proyecto conjunto de resolución.

35. Invita a la Comisión a examinar separadamente cada uno de los párrafos del preámbulo.

36. El Sr. AL-JAMALI (Irak) considera que el punto 1 de la enmienda propuesta por la URSS debiera incluirse, de ser aceptada, en la parte dispositiva del proyecto de resolución.

37. El Sr. MOCH (Francia) estima que el texto revisado del párrafo del proyecto presentado por las tres Potencias, en el que se toma nota de la recomendación formulada por la Comisión de los Doce, es fundamentalmente igual al de la enmienda de la URSS, a ese respecto (A/C.1/668/Rev.1, punto 2).

38. El PRESIDENTE invita a la Comisión a que examine la parte dispositiva del proyecto de resolución de las tres Potencias, así como las enmiendas correspondientes propuestas por la URSS.

39. La Sra. SEKANINOVA-CAKRTOVA (Checoslovaquia) señala que el punto 3 de la enmienda de la URSS, junto con las disposiciones propuestas para la reducción de los armamentos y de las fuerzas armadas, constituyen los asuntos principales respecto a los cuales el Presidente de la Subcomisión 18 ha informado que existen divergencias fundamentales. La propuesta de la URSS ofrece una solución para las principales cuestiones que la Comisión examina. Las enmiendas contenidas en dicha propuesta son una prueba típica del esfuerzo de paz de la delegación de la URSS, ya que se basan en el profundo conocimiento que esa delegación tiene del problema, en la cuidadosa atención prestada al documento a que se refieren y en el gran deseo de lograr resultados positivos para la causa de la paz. La principal deficiencia del proyecto de resolución tripartita estriba en que no establece ninguna disposición que prohíba incondicionalmente las armas atómicas y que provea al establecimiento de un estricto control internacional para la observancia de esa prohibición, estipulaciones estas que deberían constituir la base del control de la energía atómica. La enmienda de la URSS ofrece a la Asamblea General una gran

oportunidad de realizar la tarea que le confía el Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas.

40. La propuesta de la URSS no se limita a declarar que se prohíben las armas atómicas, cosa suficientemente importante de por sí, sino que establece también disposiciones de carácter práctico para hacer efectiva dicha declaración. Fija un plazo limitado para tomar rápidamente esas disposiciones de carácter práctico. Mientras la URSS parte del principio de que se puede llegar a un acuerdo y de que puede redactarse el proyecto de convención para el 1° de febrero de 1952, los representantes de las tres Potencias sostienen que la propuesta es enteramente fantástica puesto que las mismas cuestiones que ha de abarcar la convención se han estado discutiendo en las Naciones Unidas desde hace cinco años, sin que se haya llegado a ningún acuerdo. Señalando el contraste que hay entre esas dos actitudes, la Sra. Sekaninova-Cakrtova recuerda que el representante del Reino Unido declaró en la 463a. sesión que sería imposible llegar a un acuerdo en los términos propuestos por la URSS. También dijo ese representante que las tres Potencias no tenían intención de renunciar al arma atómica. A ese respecto, la representante de Checoslovaquia cita varias informaciones de prensa.

41. La URSS propone el único procedimiento apropiado y posible, es decir discutir el asunto en todos sus detalles, llegar a una decisión y cumplirla rápida y honradamente. Es una propuesta típica de un país con economía planeada, que aun estando preparado para defenderse de la agresión con las mismas armas que los agresores pudieren utilizar, emplea la energía atómica para el bien de la humanidad. La propuesta de la URSS refleja el importante principio básico del respeto a las obligaciones contraídas y de la voluntad de contraerlas, principio al que la URSS se ha ceñido siempre.

42. La actitud de las tres Potencias refleja la contradicción existente entre sus palabras y sus hechos y se basa en el supuesto de que las decisiones van a ser violadas. La propuesta de la URSS, además de su enorme significado moral, tiene todas las apariencias de ser realizable en la práctica y aseguraría que la energía atómica se utilizase solamente para el bienestar de la humanidad.

43. El Sr. C. MALIK (Líbano) señala a la atención de la Comisión el punto 4 de la enmienda del Líbano (A/C.1/678) al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto conjunto de resolución. Refiriéndose a éste, hace notar que nada impide a la Comisión que, al presentar su primer informe, pida los cambios necesarios en sus atribuciones.

44. El Sr. MOCH (Francia), observando que la enmienda propuesta por el Sr. Malik restablecería el título de la comisión originalmente propuesto por las tres Potencias, señala que el nombre que consta en el texto revisado ha sido ya adoptado por la Subcomisión. Naturalmente, las tres Potencias aceptarían gustosas la propuesta del Líbano si el representante de la URSS la encontrase también aceptable.

45. El Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) observa que el punto 3 de la enmienda de la URSS representa la mitad atómica de la fórmula mágica de la URSS para el desarme y la prohibición de las armas atómicas. Ese punto de la enmienda —cuyo lenguaje recuerda aquello que se conoce bajo el nombre de llamamiento de Estocolmo en favor de la paz— está dividido en dos párrafos, en el primero de los cuales se estipula que se debe declarar la prohibición incondicional de las armas atómicas y el establecimiento de un control internacional, en tanto que en el segundo se dan a la nueva comisión instrucciones de preparar un proyecto de resolución referente a la observancia de la prohibición y al establecimiento de un control internacional.
46. El hecho de que en la enmienda de la URSS se separen ambas cuestiones indica que en la mente de la delegación de la URSS existe una remota conexión entre la llamada decisión y el funcionamiento efectivo de un sistema de control. El propio representante de la URSS admitió en la Subcomisión que transcurriría cierto tiempo entre una y otra cosa. El Sr. Jessup considera que el tiempo que transcurriría entre la propuesta resolución mágica y el funcionamiento efectivo de cualquier sistema de control no sería solamente un mes o dos, como parece creer el representante de la URSS. El representante de los Estados Unidos llama la atención sobre este hecho: desde hace cinco años la URSS ha mantenido inflexible su oposición al plan de control de la energía atómica elaborado y aprobado por la Asamblea General.
47. Aunque el Sr. Jessup podría admitir que una decisión de la Asamblea General tendría gran fuerza moral, política y jurídica, no está convencido de que tendría la misma fuerza para la URSS que para los Estados Unidos de América y otros países más que respetan las decisiones de la Asamblea General. Habría más confianza en la fuerza de esa resolución si la URSS aceptase las decisiones de la Asamblea General contenidas en las recomendaciones y resoluciones sobre Corea, en la resolución sobre Unión pro Paz y en otras resoluciones que cita.
48. El Sr. Jessup considera que no se puede criticar indebidamente a las tres Potencias por no estar dispuestas a que su seguridad y, a decir verdad, la protección de la paz mundial, descansan únicamente en la posibilidad de que la URSS cumpla una nueva resolución de la Asamblea General en que se prohíban las armas atómicas y por la que quede establecido, mediante un simple *fiat*, el control internacional.
49. El PRESIDENTE invita a la Comisión a discutir sobre los incisos del párrafo 3, en vista de que no se hacen observaciones al párrafo 2 ni a la introducción al párrafo 3.
50. Respecto del inciso a) del párrafo 3, el Sr. C. MALIK (Líbano) pregunta si el término « todos los armamentos » abarca las armas bacteriológicas y las demás armas de destrucción en masa.
51. El Sr. LLOYD (Reino Unido), en nombre de los autores del proyecto conjunto de resolución, afirma que esa fué su intención.
52. El Sr. COATON (Unión Sudafricana) desea exponer nuevamente la posición de su Gobierno sobre el control de la energía atómica, en relación con el inciso c).
53. En la Unión Sudafricana el uranio es un subproducto de la industria minera del oro; y no está claro hasta qué punto abarcaría ese caso el plan de las Naciones Unidas y qué grado de ingerencia habría en la producción del oro.
54. Aunque el Gobierno de la Unión Sudafricana no tiene nada que objetar contra los fines del plan, en cuanto éste se propone la prohibición de las armas atómicas, la delegación de la Unión Sudafricana se ve obligada a reservar la posición de su Gobierno y, en consecuencia, tendrá que abstenerse de votar sobre este párrafo.
55. El Sr. MOCH (Francia) examina el punto 7 de la enmienda presentada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, referente a la reducción en un tercio de los armamentos y fuerzas armadas de los miembros del Consejo de Seguridad, enmienda que habría de incorporarse después del párrafo 3. Indica que ya se ha discutido detenidamente esa propuesta y el representante de Francia sólo desea repetir que, cuando hay desproporción, una reducción de esa índole únicamente serviría para aumentar la ventaja de la parte que tiene más fuerza. Para terminar con la desconfianza se necesitan métodos menos ingenuos. Lo que se necesita es un acuerdo internacional que fije límites a los armamentos y las fuerzas de todas las Potencias, colocándolas en niveles adecuados para la defensa, pero no para la agresión.
56. El Sr. WIERBLOWSKI (Polonia) dice que el punto 5 de la enmienda de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no parece reflejar una diferencia muy grande entre la actitud de la URSS y la de las tres Potencias. Sin embargo, la enmienda de la URSS determina claramente las funciones del órgano internacional de control, cuestión que las tres Potencias dejan en la obscuridad.
57. El Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) observa que se han hecho muchos comentarios sobre el proyecto revisado de resolución de las tres Potencias y sobre las enmiendas de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Su delegación desea reservarse el derecho de contestar a esas observaciones más adelante.
58. El Sr. KOSANOVIC (Yugoeslavia) señala la diferencia que existe entre los puntos 5 y 6 de la enmienda de la URSS. Mientras en el primero se hacen algunas referencias a los armamentos de tipo corriente, en el segundo, que trata de las funciones del organismo de control, no se hace ninguna referencia a esa clase de armamentos. La cuestión estriba en saber si esa omisión es intencional.
59. El Sr. LLOYD (Reino Unido) indica de qué modo las tres Potencias han tratado de incluir en el proyecto revisado de resolución las ideas contenidas en los puntos 5 y 6 de la enmienda.

60. La referencia a todos los armamentos y a todas las fuerzas armadas figura ya en la introducción al párrafo 3 del proyecto conjunto de resolución. La fórmula para el establecimiento del organismo de control dentro de la estructura del Consejo de Seguridad, figura en el párrafo 4. Las funciones del organismo de control se tratan de manera ligeramente distinta y las tres Potencias declaran, en el párrafo 4, que tal organismo debe asegurar el cumplimiento de las disposiciones del tratado o de los tratados. El punto referente a la obtención de información se trata en el inciso *a*) del párrafo 3, y las disposiciones relativas a la inspección internacional eficaz están incluidas en el inciso *b*). El único punto en el que no hay coincidencia es en la fórmula relativa al control de la energía atómica. A ese respecto, las tres Potencias han adoptado la fraseología usada repetidas veces por la Asamblea General, es decir, que debe haber un control internacional eficaz de la energía atómica para garantizar la prohibición de las armas atómicas y el uso de la energía atómica para fines pacíficos únicamente. Las tres Potencias consideran que esa fraseología comprende los conceptos expresados en la enmienda de la URSS, y mantienen la posición expuesta en el plan de las Naciones Unidas, a saber, que un acuerdo internacional de prohibición

de armas atómicas ha de ser parte integrante de todo sistema eficaz de control.

Inclusión de un tema adicional en el programa de la Primera Comisión (A/C.1/665/Add.1)

61. El Sr. JESSUP (Estados Unidos de América) plantea una cuestión de orden relacionada con la asignación a la Primera Comisión de la denuncia contra los Estados Unidos de América, formulada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/C.1/665/Add.1).

62. Pide a la Comisión que examine al principio de la sesión siguiente en qué lugar del programa se ha de incluir el tema. Los Estados Unidos de América están dispuestos a discutir ese tema cuando se termine la cuestión que actualmente se debate.

63. El PRESIDENTE declara que, no habiendo objeciones, la Comisión discutirá al principio de la próxima sesión en qué lugar de su programa se ha de incluir el nuevo tema.

Se levanta la sesión a las 14 horas.